

CONSTANCIA DE BUSQUEDA A SOLICITUD DE DESARCHIVO

Por medio del presente yo GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ, en condición de Asistente Judicial del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, me permito dejar informe hoy 14 de febrero de 2022 que el expediente con radicación **2002-92121** fue solicitado en desarchivo por el señor HUGO ARROYAVE los días 01,06, y 09 de diciembre de 2021. En la secretaria del despacho se consultaron los libros índices y radiadores de registro manual y se verificaron las partes del proceso, así como el número de radicación. Se procedió a su búsqueda el día 03 de febrero de 2022 en el archivo central de BRITILANA y se agotó una segunda búsqueda el día 11 de febrero de 2022 sin resultado positivo.

Formulario de control de salida de expedientes, con campos para radicación, demanda, y estado de búsqueda.

Formulario de control de salida de expedientes, con campos para radicación, demanda, y estado de búsqueda.

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA DIAZ
ASISTENTE JUDICIAL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Constancia secretarial: A Despacho del señor juez el anterior informe del Asistente Judicial

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Auto de sustanciación No. 044
2002-92121

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PUEBLITO ESPAÑOL ETAPA II
Demandados: ACEVEDO DIAS DIVER ANTONIO Y GONZALEZ AMANDA ALICIA
Rad: 760014003008 2002-009212100

Vista la constancia secretaria que antecede, y por cumplirse los supuestos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR aviso en la página de internet del Juzgado, por el término de veinte (20) días, para que los interesados ejerzan sus derechos, dentro del asunto de la referencia con relación al posible levantamiento del embargo que recae por cuenta de este juzgado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370- 323356** de la ORIP de Cali.

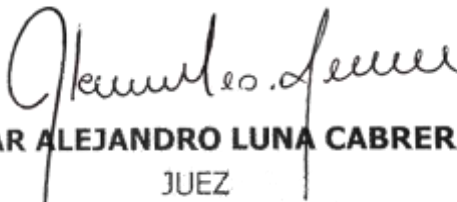
Los interesados pueden acceder al siguiente vínculo para verificar la información correspondiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eh8SWMmRHallpXgGMbBVLqMBuYc1RlsLYXPe0wTMXUuiKg?e=QByMFi

SEGUNDO: DIFUNDIR a nivel nacional a todos los juzgados de las especialidades Civil, Laboral y de Familia a través de la dirección de correo; todosdes@cendoj.ramajudicial.gov.co comunicando el trámite que aquí se ordena, y en consecuencia, las células judiciales que correspondan informen a este Juzgado si por causa o a favor del proceso de la referencia se decretaron o surtieron efecto embargo de remanentes que deban tenerse en cuenta antes de levantarse la medida cautelar pretendida. Indíquese que deberán pronunciarse dentro del término de fijación del aviso de que trata en numeral que antecede.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral anterior, y en el evento de que no se presente ninguna solicitud u oposición, librar el oficio de desembargo a favor del demandado, por secretaría; de presentarse cualquier pronunciamiento de los solicitados en el numeral que antecede, pasar el expediente a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **023**

Fecha: **FEB.17.2022**



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99a2101b2873e099c0f8412b2668ddb1a4f0a681555d5c9b2c74d09752c93ef6**

Documento generado en 15/02/2022 07:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>